

Municipio de Sayula, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-14082-19-1260-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1260

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,858.2
Muestra Auditada	8,858.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Sayula, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 8,858.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Sayula, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 8,858.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
1 SAY-ADQ-03-2023	Presentación artística carnaval Sayula 2023.	4,788.7
2 SAY-ADQ-19-2023	Informe de gobierno renta de audio e iluminación presentación artística y musical.	1,596.3
3 SAY-ADQ-17-2023	Fiestas patrias presentación artística.	1,437.2
4 SAY-ADQ-06-2023	Carnaval Sayula 2023 gradería, vallas teatro del pueblo.	522.0
5 SAY-ADQ-08-2023	Servicio de banquetes y eventos.	514.0
	Total	8,858.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones por un monto de 8,858.2 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos SAY-ADQ-03-2023, SAY-ADQ-19-2023, SAY-ADQ-17-2023, SAY-ADQ-06-2023 y SAY-ADQ-08-2023, relacionados con la presentación artística carnaval Sayula 2023, renta de audio e iluminación, presentación artística en las fiestas patrias, carnaval Sayula 2023 gradería vallas teatro del pueblo y servicio de banquetes y eventos, se verificó que los 5 contratos fueron realizados por adjudicación directa; asimismo, en todos los casos se presentó la documentación con la cual se acreditó el proceso de adjudicación y contratación.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones por un monto de 8,858.2 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos SAY-ADQ-03-2023, SAY-ADQ-19-2023, SAY-ADQ-17-2023, SAY-ADQ-06-2023 y SAY-ADQ-08-2023, se verificó que, en los contratos SAY-ADQ-03-2023, SAY-ADQ-19-2023, SAY-ADQ-17-2023 y SAY-ADQ-08-2023, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados como son las pólizas de egresos, las transferencias bancarias y las facturas y la documentación que acredita los entregables como son el reporte fotográfico, las actas de entrega-recepción y entregables del servicio contratado; sin embargo, del contrato SAY-ADQ-06-2023, el documento presentado como acta de entrega-recepción no ampara el periodo del servicio contratado, por 522.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracción III, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El municipio de Sayula, Jalisco en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en fe de erratas que aclaró que la fecha del acta entrega recepción fue el 24 de febrero de 2024 lo cual ampara el periodo del servicio contratado; sin embargo, no obstante que presentaron acta de entrega recepción y reportes fotográficos, del análisis de dicho reporte no se acreditó la ejecución del servicio consistente en montaje y desmontaje de graderías en las calles y vallas en el teatro del pueblo previo al inicio y al termino de los eventos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, fracción I del contrato, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-14082-19-1260-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 522,000.00 pesos (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, ya que el documento presentado como acta de entrega-recepción del contrato SAY-ADQ-06-2023 no ampara el periodo del servicio contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Montos por Aclarar

Se determinaron 522,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,858.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Sayula, Jalisco, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 522.0 miles de pesos, que representó el 5.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Sayula, Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 45/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: HACIENDA MUNICIPAL.
NUM. DE OFICIO: 45/2024.
EXPEDIENTE: ASE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO
RECEBIDO ASUNTO: Se proporciona información y documentación
 R 06 ENE 2025 relacionada con la auditoría 1260
 6:19 pm OFICIALIA DE PARTES
 SEDE AJUSCO Sayula, Jalisco a 17 de diciembre de 2024

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

Me refiero al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 2023-1260-002, correspondiente a la auditoría 1260, denominada "Participaciones Federales a Municipios", con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, de fecha 16 de diciembre de 2024. Al respecto, se informa que se revisaron las Cédulas de Resultados Finales y se comunica lo siguiente:

En relación con la observación efectuada en el **NUM. DEL RESULTADO: 3, PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2**, donde señala que "(...) del contrato SAY-ADQ-06-2023 el documento presentado como acta entrega-recepción, no ampara el periodo del servicio contratado, por 522,000.00 pesos (...)", se informa que el documento denominado "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS", contiene errores involuntarios en fechas, ya que dicha acta se formalizó el **24 de febrero de 2023**, como consecuencia de la conclusión de los servicios prestados por el C. Octavio Mauricio Espino, relacionados con la renta, montaje y desmontaje de graderías para el desarrollo del "Carnaval Sayula 2023", el cual tuvo lugar el **18 de febrero del año referido**, en Sayula Jalisco; conforme al contrato de servicios **SAY-ADQ-06-2023**, del 24 de enero de 2023 y con vigencia al 24 de febrero del mismo año.

Con base en lo anterior, se anexa al presente una **FE DE ERRATAS** donde se describe y aclara el error en fechas mencionado, asimismo, con la finalidad de evidenciar la fecha de la realización del evento, así como mostrar la prestación del servicio de graderías, conforme al contrato en comento, se remiten lo siguiente:

1. Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.
2. Fotografías oficiales tomadas por el personal del Ayuntamiento, donde se observa la fecha y hora de las capturas con la cámara oficial del Municipio.

Página 1 de 2

• Escobedo #52 • Colonia Centro • c.p; 49300 • Sayula Jalisco
 • Contacto: 3424220109





3. Fotografías y videos publicadas en redes sociales (Facebook y tiktok) por los asistentes al carnaval, en las que se observa la fecha de las publicaciones, la instalación de gradería y el nombre de las personas que etiquetaron el evento en dicha publicación.
4. Convocatorias y publicidad del carnaval Sayula, en donde se observa fecha y hora del evento.
5. Direcciones electrónicas en páginas oficiales y en redes sociales para difundir y convocar al carnaval Sayula, mismas que se envían en un pdf con el contenido y link para consulta.

Con base en lo anterior, se remite la documentación antes descrita impresa y en USB, debidamente certificada, para que se tome en cuenta en la emisión del Informe de Auditoría respectivo, agradecería me informe si requiere documentación adicional para acreditar la realización del evento y la inconsistencia en fechas del Acta Entrega Recepción de los servicios contratado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle nuestra más atenta consideración.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO
MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

MTRO. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
Y ENLACE DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA CON LA ASF



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal de Sayula, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.